

COMISIÓN PARITARIA CENTRAL ACTA ACUERDO N° 2/2009

En la ciudad de Santa Fe, siendo las 12:30 horas del día 4 de marzo de 2009, se reúne la Comisión Paritaria Central, en un todo de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley N° 10.052 y su modificatoria Ley N° 12.750, para el tratamiento de cuestiones vinculadas a la condiciones laborales y a la política salarial de los agentes de la Administración Pública Provincial, a la que asisten por parte del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, el Señor Ministro de Gobierno y Reforma del Estado Dr. Antonio Bonfatti, el Ministro de Economía CPN Ángel Sciara, el Subsecretario de Política Económica CPN Lucio Geller y el Subsecretario de Recursos Humanos y Función Pública CPN Juan Carlos Pucciarelli; y por la representación gremial de acuerdo al artículo N° 15 de la citada ley, por UPCN Seccional Santa Fe su Secretario General Sr. Alberto Maguid, el Secretario Adjunto Sr. Jorge Molina y la Secretaria de Convenio Colectivo y Legislación Sra. Mónica Payá, y por ATE Consejo Directivo Provincial – Santa Fe su Secretario General Sr. Jorge Hoffmann.

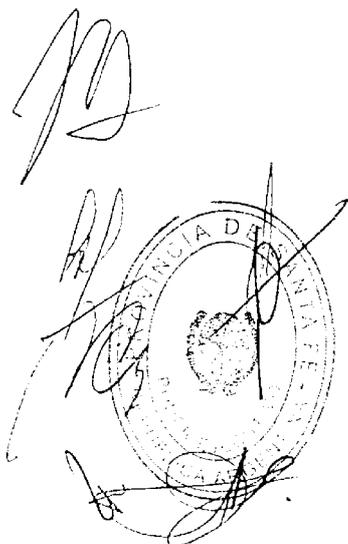
El objeto de la reunión es discutir y establecer políticas laborales y gremiales y la política salarial anual a partir del 1 de febrero de 2009.

Por ello se conviene:

1) Política Salarial:

- 1) Otorgar un Incentivo No Remunerativo Especial Salarial, por única vez, de \$ 250 (pesos doscientos cincuenta) a los agentes involucrados en el presente Convenio, que será abonado por planilla complementaria antes del día 20 de marzo del corriente año.
- 2) Incrementar los sueldos básicos en un 15% (quince por ciento), a partir del 1° de Marzo de 2009, los que quedarán en los siguientes valores:

Nivel	Básico
1	178.74
2	190.60
3	203.58
4	246.24
5	263.09
6	306.80
7	331.23
8	364.93
9	420.79



- 3) Fijar el monto de la Asignación Remunerativa no bonificable establecida por el artículo 3° del decreto 332/2007 en la sumas que se determinan en la siguiente escala:

Nivel	Asignación Remunerativa No Bonificable Dto. 332/07
1	740
2	752
3	770
4	914
5	944
6	1020
7	1062
8	1120
9	1216

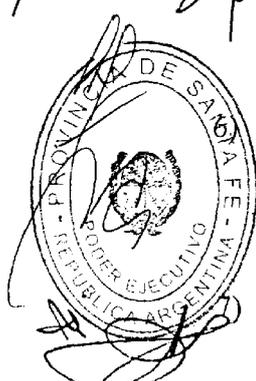
- 4) Aumentar el valor de la Asignación Especial Remunerativa no Bonificable oportunamente dispuesta por medio del artículo 9 del Decreto N° 3464/90 y sus modificatorios, para el personal que percibe el Suplemento "Asistencial y Hospitalario" dispuesto a través del artículo 68° del Decreto N° 2695/83 en \$ 50. (pesos cincuenta).

- 5) Modificar los porcentajes de los suplementos instituidos en el Decreto 2695/83, en los artículos Nos. 80 décimo – Personal Direcciones de Administración, y 80 duodécimo – Personal de Análisis Normativo legal y técnico de la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

Agrupamiento Administrativo y Profesional	
Niveles	Porcentaje
4 y 5	25
6	30
7 a 9	55

Incrementar para el personal de la Caja de Asistencia Social – Lotería, los montos vigentes al 28 de febrero de 2009, del Suplemento Extensión Horaria y Semanal y Suplemento Juegos de Azar en un 15 % (quince por ciento).

Incrementar los montos del Suplemento Actividad Orquestal en un 15% (quince



por ciento).

- 8) Incorporar a los montos de la Asignación Remunerativa No Bonificable Complemento Previsional las sumas que a continuación se detallan:

Niveles	Monto a incorporar
1	\$ 80.00
2	\$ 84.80
3	\$ 92.00
4	\$ 149.60
5	\$ 161.60
6	\$ 192.00
7	\$ 208.80
8	\$ 232.00
9	\$ 270.00

- 9) Fijar el sueldo básico inicial para el personal de API y Catastro en \$1.700 (pesos un mil setecientos).

- 10) Garantizar un incremento a bolsillo de \$ 220.- (pesos doscientos veinte) para todos los agentes, una vez deducidos los descuentos de ley.

- 11) Se actualizará el monto sujeto a descuento determinado en los recibos de sueldo de los agentes, a fin de que el mismo oscile en un cincuenta por ciento (50%) del total a percibir.

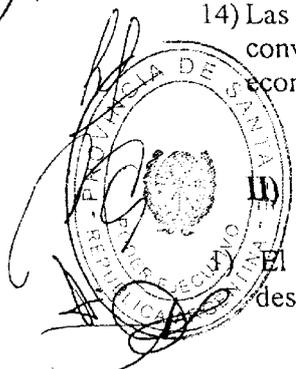
- 12) La presente política salarial se trasladará en tiempo y forma a través de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a los jubilados y pensionados del sector.

- 13) Se fija el monto de viáticos diarios en \$ 210.-

- 14) Las entidades gremiales se reservan el derecho de solicitar una nueva convocatoria a la Comisión Paritaria Central, en caso de producirse desfasajes económicos y/o financieros, con el fin de mantener el valor real de los salarios.

II) Política laboral y gremial

El Poder Ejecutivo ratifica los términos del Acta N° 12/2007 en cuanto a la designación en planta permanente del personal no permanente que estaba en tal



situación al 31 de diciembre de 2006.

- 2) Ratificar la continuidad de la Comisión Técnica creada en el Acta Paritaria N° 1/08, a fin de analizar los temas planteados por las organizaciones gremiales, presentados en el día de la fecha, y los que pudieran surgir eventualmente.
- 3) Ratificar la continuidad de las Comisiones Jurisdiccionales en el marco de la Comisión Paritaria Central, en coordinación con la Comisión Técnica.
- 4) Las partes acuerdan avanzar en la implementación de los Comités de Higiene y Salud Laboral.

Sin más, y previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ~~ut-supra~~ mencionados.

Masquid *Ray...* *MA*
RS *cupard* *Gerara*
H *Hollis*
φ

